

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN CAJASOL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SERVICIO DE INFORMACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL SOBRE EL COVID-19.**

De una parte, D<sup>a</sup>. Rocio Ruíz Domínguez, titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2019) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas sociales y Conciliación (BOJA n<sup>o</sup> 31 de 14 de febrero de 2019), actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el art<sup>o</sup> 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Antonio Pulido Gutiérrez, actuando como Presidente, en nombre y representación de Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, en adelante FUNDACIÓN CAJASOL, con CIF G-91763235, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía en la Sección Séptima, núm. SE/1138 y con domicilio en Sevilla, en Plaza de San Francisco Núm. 1. Actúa en ejercicio de sus poderes otorgados el 10 de octubre de 2012 en Escritura Pública Protocolo 1786, ante el Notario de Sevilla D. Francisco José Aranguren Urriza.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el art. 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de servicios sociales, así como en materia de voluntariado. Dichas competencias se atribuyen a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Viceconsejería y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 14, de 22 de enero de 2019), modificado en virtud Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con sus Estatutos, la Fundación Cajasol es una organización andaluza de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro y de interés general, y son fines sociales de la Fundación Cajasol, entre otros, la realización de actuaciones en los campos de los servicios sociales y de la salud.


**TERCERO.-** Habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de las medidas conjuntas de de información sobre asistencia social a la población andaluza.

Por todo ello, tanto la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación como la Fundación Cajasol, estimando conveniente, en aras al cumplimiento de sus respectivos fines, establecer un cauce estable de

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

1

<b>Código:</b>	Ry71i810I7PPYLlejmfY6N6OvBSs7k	<b>Fecha</b>	30/03/2020
<b>Firmado Por</b>	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/9



cooperación entre ambas entidades han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones por los que se regirá la colaboración entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, y la Fundación Cajasol, con el fin de colaborar en el cumplimiento de sus fines en el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, aúnan esfuerzos con el fin de crear un servicio conjunto para informar a la población en materia de asistencia social, en especial, para personas de la tercera edad.

El servicio objeto de este Convenio estará dirigido a toda la población andaluza.

### SEGUNDA.- Obligaciones.

1. A la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación corresponde la organización y dirección del sistema de información, comprometiéndose a velar por el adecuado funcionamiento del servicio conjunto a que se refiere la cláusula primera para informar a la población en materia asistencia social.

En cumplimiento de este Compromiso, la Consejería asume las siguientes obligaciones específicas relativas al desarrollo del citado objetivo:

- a) Facilitar un listado de personas voluntarias con cualificación suficiente para poder prestar el servicio de información, que previamente habrán superado una jornada de preparación para la atención telefónica y resolución de las consultas. La jornada de preparación y adecuación será impartida a cargo de profesionales cualificados designados por la Consejería en las instalaciones que a tal fin cede Fundación Cajasol.
- b) Proponer la organización y el cuadrante del servicio a prestar por las personas voluntarias, correspondiendo la dirección y supervisión de la actuación asistencial a la Consejería.
- c) Velar por que el servicio que se presta se ajuste a las determinaciones y recomendaciones que se dicten por la Consejería, asumiendo la responsabilidad que se derivase de la información facilitada por este servicio.

2. La entidad Fundación Cajasol se compromete a la asunción de las siguientes obligaciones específicas relativas al desarrollo del objeto del presente Convenio de Colaboración:

- a) Poner a disposición de la ciudadanía un servicio de información telefónico para realizar sus consultas. Dicho servicio contará con tres líneas atendidas por tres personas voluntarias, en turnos rotatorios.

Las personas voluntarias ocuparán los espacios habilitados al efecto en la sede de la Fundación Cajasol. El coste de los elementos materiales necesarios para la prestación del servicio será

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

2



<b>Código:</b>	Ry71i810I7PPYLlEjmFY6N6OvBSs7k	<b>Fecha</b>	30/03/2020
<b>Firmado Por</b>	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/9



asumido por la Fundación Cajasol.

**TERCERA.- Obligaciones y compromisos económicos.**

Este convenio no implica obligación económica para la Hacienda de la Comunidad Autónoma. El servicio de información será gratuito y se prestará a través de una línea de teléfono ordinaria habilitada al efecto.

**CUARTA.- Comisión de Seguimiento.**

Dentro de tres días siguientes a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por cuatro personas, dos designadas por la persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, que ejercerán la Presidencia y la Secretaría, y otras dos en representación de la Fundación Cajasol. La Presidencia velará por el buen funcionamiento de la Comisión, fijará el orden del día, convocará las reuniones, las presidirá y moderará el desarrollo de los debates.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes, así como por el desarrollo de las actuaciones programadas.
- b) Impulsar la adopción de medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- c) Evaluar sus resultados.
- d) Introducir, en su caso, medidas correctoras de dificultades o problemas que pudieren surgir.
- e) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.
- f) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, una vez a la semana. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando cualquiera de las partes lo considere necesario.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de la mayoría.

En lo no previsto en el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.


**QUINTA.- Cuestiones litigiosas.**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

3

<b>Código:</b>	Ry71i810I7PPYLiejmFY6N6OvBSs7k	<b>Fecha</b>	30/03/2020
<b>Firmado Por</b>	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/9



derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento serán de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**SEXTA.- Protección de datos de carácter personal.**

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal de aplicación durante el periodo de vigencia del presente instrumento de colaboración.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679) y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además del resto de legislación vigente en esta materia, las partes firmantes hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales a que pudieran tener acceso en virtud del desarrollo de este Convenio, en los términos acordados en el Anexo al mismo.

**SÉPTIMA.- Naturaleza Jurídica.**

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, aún excluido, de conformidad con lo previsto en su art. 6, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la citada ley.

**OCTAVA.- Régimen de modificación.**

Cualquier modificación del Convenio que se pretenda con posterioridad a la firma del mismo habrá de realizarse por acuerdo unánime de las partes, formalizado en Adenda suscrita a dichos efectos.


**NOVENA.- Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres meses, pudiéndose prorrogar por otros periodos de dos meses adicionales mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes antes de su expiración o terminación, finalizando en todo caso antes cuando cese el estado actual de riesgo y fuere innecesario mantener el servicio, circunstancia apreciada por las partes mediante acuerdo.

**DÉCIMA.- Causas de Resolución.**

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por las siguientes causas de resolución:



<b>Código:</b>	Ry71i810I7PPYLlEjmFY6N6OvBSs7k	<b>Fecha</b>	30/03/2020	
<b>Firmado Por</b>	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ	<b>Página</b>	4/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.
- c) Por denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de siete días a la fecha de vencimiento del plazo inicial estipulado o de su prórroga.
- d) El incumplimiento de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta días con las estipulaciones que se consideran incumplidas. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de Seguimiento y a la otra parte firmante. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

2. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**UNDÉCIMA.- Publicidad.**

1. La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación proporcionará a través de los medios que considere oportunos el número de teléfono de información que constituye el objeto de este Convenio.


2. Igualmente, la Fundación Cajasol podrá proporcionar la misma información, en relación al objeto del presente Convenio, en sus correspondientes páginas web así como en los medios de comunicación en los que publicite su actividad.

3. En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo o de sus Protocolos de Adhesión, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos.

**DUODÉCIMA.- Posibilidad de adhesión al programa de otras entidades.**

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación podrá celebrar con otras entidades convenios de similar naturaleza al que ahora se suscribe para el desarrollo del mismo o similar servicio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio Colaboración en Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.




La Consejera de Igualdad, Políticas Sociales,  
y Conciliación  
Fdo. Rocío Ruíz Domínguez.

El Presidente de la Fundación CAJASOL  
Fdo. Antonio Pulido Gutiérrez.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

5

<b>Código:</b>	Ry71i810I7PPYLlEjmFY6N6OvBSs7k	<b>Fecha</b>	30/03/2020	
<b>Firmado Por</b>	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ	<b>Página</b>	5/9	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			

## ANEXO

### CLÁUSULAS CONVENCIONALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL SOBRE EL COVID-19 OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Se trasladan las siguientes instrucciones a la Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, en adelante FUNDACIÓN CAJASOL, con CIF: G 91763235, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa relacionada.

#### 1. Objeto del encargo del tratamiento.

La FUNDACIÓN CAJASOL queda habilitada, como encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (en adelante la Consejería), responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el desarrollo de la actividad consistente en la implementación de un servicio de información de asistencia social sobre el COVID-19.

El tratamiento consistirá en:

- Crear un servicio conjunto para informar a la población en materia de asistencia social, en especial, para personas de la tercera edad. Este servicio estará dirigido a toda la población andaluza en general.
- Para llevar a cabo esta actuación la Fundación Cajasol pondrá a disposición de la ciudadanía un servicio de información telefónico para realizar sus consultas. Dicho servicio contará con tres líneas atendidas por tres personas voluntarias, en turnos rotatorios, y que ocuparán los espacios habilitados al efecto en la sede de la Fundación Cajasol. Para ello, la Consejería facilitará a la Fundación Cajasol un listado de personas voluntarias con cualificación suficiente para poder prestar el servicio de información.

Los tratamientos a realizar incluyen, al menos, los siguientes elementos:


Recogida	Registro	Estructuración
Consulta	Devolución a la Consejería	Limitación
Copia (copias temporales)		

#### 2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación pone a disposición de la FUNDACIÓN CAJASOL, la información

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla

<b>Código:</b>	Ry71i810I7PPYLlejmFY6N6OvBSs7k	<b>Fecha</b>	30/03/2020
<b>Firmado Por</b>	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	6/9



que se describe a continuación:

<b>Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas</b>	<b>Principales colectivos de personas interesadas</b>	<b>Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder</b>
<i>Programa de Implementación de un servicio de información de asistencia social sobre el COVID-19.</i>	<i>Ciudadanía en general</i>	<i>Apellidos, nombre, teléfono, correo electrónico, municipio y código postal.</i>

### 3. Duración y disposición de los datos al terminar la prestación.

El presente acuerdo tendrá una duración de tres 3 meses, pudiéndose prorrogar por un periodo de otros dos meses adicionales.

Una vez finalice el convenio de referencia, la FUNDACIÓN CAJASOL debe devolver a la Consejería los datos personales y destruir cualquier copia que esté en su poder.

No obstante, la FUNDACIÓN CAJASOL puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### 4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

La FUNDACIÓN CAJASOL, y todo su personal se obligan a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la Consejería, como responsable del tratamiento. Si la FUNDACIÓN CAJASOL considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento general de protección de datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, informará inmediatamente a la Consejería.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Consejería, que contenga la siguiente información:


- El nombre y los datos de contacto de la FUNDACIÓN CAJASOL y, en su caso, del representante de dicha entidad y de su posible delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de la Consejería.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

7

<b>Código:</b>	Ry71i810I7PPYLlejmfY6N6OvBSs7k	<b>Fecha</b>	30/03/2020
<b>Firmado Por</b>	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	7/9




de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la Consejería, en los supuestos legalmente admisibles. La FUNDACIÓN CAJASOL puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento de la Consejería, de acuerdo con las instrucciones de la misma. En este caso, la Consejería identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- e) Subencargo. No subencargar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo a las personas voluntarias necesarias para el normal funcionamiento del servicio.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición de la Consejería la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir a la Consejería en la respuesta al ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de los derechos citados ante la FUNDACIÓN CAJASOL, ésta deberá comunicarlo por correo electrónico a la dirección [dpd.cipsc@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cipsc@juntadeandalucia.es). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. De conformidad con el artículo 33 del Reglamento general de protección de datos, la FUNDACIÓN CAJASOL comunicará a la Consejería, de forma inmediata a través de correo electrónico a la dirección [dpd.cipsc@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cipsc@juntadeandalucia.es) y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la



<b>Código:</b>	Ry71i810I7PPYLlejmfY6N6OvBSs7k	<b>Fecha</b>	30/03/2020
<b>Firmado Por</b>	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	8/9



confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e

informaciones obtenidos durante la ejecución del expediente. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- l) Dar apoyo a la Consejería en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Consejería en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- n) Poner a disposición de la Consejería toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice la Consejería u otro auditor autorizado por ella.
- o) Implantar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias para:
  - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- p) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a la Consejería.
- q) Destino de los datos: devolver a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica


La Consejera de Igualdad, Políticas Sociales,  
y Conciliación

Fdo. Rocío Ruiz Domínguez.

El Presidente

Fdo. Antonio Pulido Gutiérrez.



<b>Código:</b>	Ry71i810I7PPYLlejmfY6N6OvBSs7k	<b>Fecha</b>	30/03/2020	
<b>Firmado Por</b>	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ	<b>Página</b>	9/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			